Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Doctora.
TANIA MARCELA CHAVES ANGARITA
Coordinadora Grupo contratos y Convenios
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de inicio de proceso para contratar la interventoría para el contrato de obra derivados de la licitación pública que tiene como objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad a los contratos de obra que tienen como objetos, "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño y Realizar por el sistema de precios unitarios fijos el diagnóstico, reparaciones locativas y acabados del teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia (FASE 1)."

De manera atenta solicito adelantar un proceso de selección para celebrar el contrato cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad a los contratos de obra que tienen como objetos, "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño y Realizar por el sistema de precios unitarios fijos el diagnóstico, reparaciones locativas y acabados del teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia (FASE 1)."* En consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES y se trasladan algunas dependencias*" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas*

		manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma". Que mediante Resolución número 0135 del 06 de mayo de 2022 "*Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES , y se adoptan otras disposiciones*" se le asigna la función al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región. En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de infraestructura cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES , asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural. Es necesario señalar que la infraestructura cultural se define como todos aquellos espacios físicos donde tiene lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; así como los espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la divulgación de usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes.

		Que se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos. Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES , en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados. Cabe resaltar que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, es decir, no hay bibliotecas públicas, casas de cultura, tampoco teatros o auditorios, y mucho menos escuelas de música, razón por la cual las expresiones y prácticas culturales se desarrollan al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines. Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales aptos, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo. **CONSACÁ – NARIÑO**

		El proyecto original, fue presentado ante el OCAD PACIFICO, siendo estructurado durante la vigencia 2018 por la Alcaldía de Consacá Nariño en lo relativo a los estudios y diseños, y fue presentado y viabilizado por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en el año 2019. Por su parte, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES fue designado como ejecutor del proyecto en sesión de OCAD PACIFICO del 22 de mayo de 2019, tal como consta en acta No. 069 de dicho organismo, al ser el único ente de orden nacional presente en esa ocasión, quedando como responsable para realizar la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO PIEDRA DE BOLÍVAR CORREGIMIENTO DE BOMBONA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Así las cosas, esta entidad procedió a adelantar los procesos de contratación para las obras así: En primera instancia, el proceso de selección de obra el cual se realizó bajo la modalidad de licitación pública identificado con el número de proceso MC-LP-009 del 27 de septiembre de 2019. Como resultado de lo anterior, el 2 de diciembre de 2019 se celebró entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES y el CONSORCIO NARIÑO 2019, el contrato de obra No. 3288 de 2019 que tenía como objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO PIEDRA DE BOLÍVAR CORREGIMIENTO DE BOMBONA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y un plazo de ejecución de doce (12) meses, que inició desde el 31 de enero de 2020. De igual manera, en ejercicio de sus funciones y de la designación encomendada, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES , también adelantó el proceso de selección de interventoría, en la modalidad de concurso de méritos, cuyo proceso se identificaba con el número MC-CM-010 del 11 de octubre de 2019. El mencionado proceso fue adjudicado al CONSORCIO ORDOÑEZ CONSACÁ, suscribiéndose el contrato de interventoría No. 3372 de 2019 cuyo objeto consistía en

		"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 009 2019 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO PIEDRA DE BOLÍVAR CORREGIMIENTO DE BOMBONA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO" por un plazo de ejecución de catorce (14) meses, iniciados a partir del 24 de enero de 2020. Teniendo en cuenta lo expuesto, el día 31 de marzo de 2023 el CONSORCIO NARIÑO 2019 hizo entrega de las obras concernientes al CENTRO CIVICO, adelantas con recursos del contrato de obra No. 3288 de 2019, quedando pendientes actividades complementarias y de urbanismo, cuya definición y ajuste fue solicitada por la comunidad, acorde a sus necesidades. Así las cosas, el 20 de junio de 2023, el Alcalde del Municipio de Consacá remitió oficio dirigido al Grupo de Infraestructura Cultural en el que solicitaba la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES y el Municipio de Consacá, con el fin de aunar esfuerzos entre ambas entidades y que se adelanten las actividades complementarias requeridas, las cuales pueden entenderse como: a. Obras de urbanismo b. Quioscos c. Obras complementarias del centro cívico. En virtud de lo anteriormente mencionado, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES suscribió convenio interadministrativo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES y el Municipio de Consacá cuyo objeto consiste en "*AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE URBANISMO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PIEDRA DE BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO*", con el fin de garantizar la debida ejecución del

		proceso contractual que se pretende adelantar con el presente documento. **TÁMESIS – ANTIOQUIA** El MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES , como parte del proceso de viabilización del proyecto de la CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO PROVINCIA DE CÁRTAMA DEL MUNICIPIO TÁMESIS-ANTIOQUIA, realizó la verificación de la ficha del Sistema de Información de Fomento Regional (SIFO) del municipio de Támesis, donde se evidenció que el municipio no cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, que la población presentando desconocimiento de las raíces culturales propias, en particular, aquellas que surgen del entorno musical, artístico y escénico, y de otro lado, debido a la carencia de espacios adecuados para la proyección de las actividades artísticas y culturales, y para encuentro de tipo social y comunitario de diversos sectores de la población. Ante de la necesidad de construir un espacio digno para el desarrollo de todas las presentaciones culturales, donde se potencialicen y dinamicen los procesos formativos en artes escénicas, danza, música y todas aquellas expresiones culturales de la población, tan importantes y de tanto valor para el desarrollo de Támesis, en el mes de septiembre de 2017 se celebró el contrato de consultoría No 2845 del 2017 entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES y el Consorcio Neri cuyo objeto es “ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA HIPÓLITO J. CARDENAS EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Posteriormente, y a partir de los productos recibidos como resultado de la consultoría se procedió a abrir la Licitación Pública número MC- LP-011 de 2018, y como resultado de la adjudicación firmó con el Contratista Constructores e Ingenieros S.A.S el contrato No 3251 de 2018 cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO PROVINCIA DE CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. A la par de ello, y a efectos de la contratación de la Interventoría para la obra, el Ministerio procedió a la

		apertura del proceso MC-CM-015 de 2018, Concurso de Méritos adjudicado a la firma Cúbiko Obras y Consultoría S.A.S perfeccionado con el contrato No 3256 de 2018, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICTACIÓN PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO PROVINCIA DE CARTAMA EN EL MUNICIPIO DE TAMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Es necesario recordar que el teatro contratado está ubicado en el patio de recreo en la actual Casa de la Cultura del municipio de Támesis, una obra arquitectónica diseñada y construida a principios del siglo XX haciéndose necesario mantenerla en el tiempo con su estilo arquitectónico, siendo un referente turístico y de identidad local, Existen antecedentes de ejecución de los contratos de obra e interventoría firmados en el año 2018, de los cuales se terminó el tiempo de ejecución sin que se cumpliera con el objeto del contrato celebrado, motivo por el cual el Ministerio en su momento, a través de citación al contratista y revisiones en sitio realizó el proceso de análisis y estudio del caso, y una vez surtidas las alternativas se determinó proceder con la resolución de incumplimiento al contratista de obra, situación ocurrida en el mes de marzo de 2021, encontrándonos pendientes de la decisión de la jurisdicción contencioso administrativa sobre la firmeza de los actos administrativos sancionatorios. Ante la ausencia de culminación de las obras requeridas para poner en funcionamiento la infraestructura cultural, desde el municipio de Támesis, se ha manifestado su interés de culminar las obras que se encuentran pendientes, bajo los siguientes términos: *"Desde el Municipio de Támesis manifestamos nuestro interés en aunar esfuerzos con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES para la terminación de la obra del teatro Provincia Cartama, la cual se desarrolló en virtud del convenio No. 3012 de 2018, toda vez que esta obra fue interrumpida debido al incumplimiento del contratista que en su momento tenía a cargo la obra, y a la fecha requiere ejecutar actividades que permitan la puesta en funcionamiento de la infraestructura, la cual es requerida para adelantar*

		múltiples actividades culturales con las que cuenta el municipio. Derivado de lo anterior la casa de la Cultura Hipólito de J. Cárdenas, contigua al teatro ha sufrido el deterioro de la infraestructura física; ocasionando el cierre de una gran parte del edificio; teniendo suspendidos múltiples procesos Académicos, sociales y Culturales que se desarrollan en dicha infraestructura. Que dicha situación genera un gran inconveniente para los 167.500 habitantes aproximadamente beneficiarios del municipio de Támesis, quienes empleaban la casa de cultura para actividades de índole cultural, social y educativo, razón por la cual se requiere adelantar todas las gestiones administrativas que permitan la terminación del teatro a fin de garantizar espacios culturales al municipio. Así las cosas y dada la importancia del Gobierno Municipal respecto de contar con estos espacios sociales para el aprovechamiento de la comunidad en general, de la manera más atenta se solicita la terminación de la obra del teatro para poder avanzar con los procesos culturales en el Municipio de Támesis- Antioquia. Por lo anterior solicitamos a ustedes la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES y el Municipio de Támesis, el cual tendría como objetivo aunar esfuerzos entre ambas entidades con el fin de adelantar las actividades necesarias para la culminación del proyecto del Teatro Provincia Cartama." Adicionalmente, la Contraloría Provincial de la Gerencia Colegiada de Antioquia mediante oficio 2023EE0081292 de 19 de mayo de 2023 realizó una serie de observaciones relacionadas con la falta de culminación de las obras contratadas en virtud del contrato de obra 3251 de 2018, razón por la cual se deben adoptar las medidas necesarias para dar termino a las obras que permitan culminar el teatro provincia de Cartama en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia. Como base para el inicio del proceso de incumplimiento, la ejecución de las obras llegó al 67%, siendo lo faltante lo relacionado con acabados generales ya que las obras relacionadas con la estructura de la edificación están finalizadas, y expuestas las necesidades de la comunidad a la par de las expectativas por la puesta en servicio del teatro, se considera viable retomar las obras desde el punto en que se encuentran, validar el estado actual y

		proceder con la ejecución de las actividades faltantes para su adecuada terminación, persistiendo la necesidad de generar espacios culturales. Analizado la anterior información se considera que la medida más eficiente y favorable en virtud del costo – beneficio de la ejecución de los recursos públicos es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, y concurso de méritos con el fin de contratar la obra e interventoría respectivamente requeridos para la terminación de las obras. **Ámbito Jurídico** Teniendo en cuenta la necesidad de culminar obras públicas, a través de la licitación pública como medida para cumplir con los fines del Estado y garantizar así los principios de la contratación estatal que tienen como fin último la prestación de servicios en pro del interés de la comunidad, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil ha explicado lo siguiente: *"(...)encuentra la Sala que la celebración de un nuevo contrato para culminar las obras faltantes, bajo el procedimiento de licitación planteado en la consulta, no sólo es viable sino necesaria teniendo en cuenta el deber jurídico que tiene la Administración de lograr el fin del contrato y así satisfacer los fines estatales y la continuidad del servicio público, tal y como lo demandan los artículos 2º, 209 y 365 de la Carta Política, 3º, 25, 26 y 28 de la Ley 80 de 1993 y 3º de la Ley 1437 de 2011.* *De esta manera, la terminación de las obras encuentra su razón jurídica en: i) la debida tutela sobre la finalidad del contrato, ii) la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y iii) la obligación del Estado de proteger el patrimonio y los recursos públicos y de precaver la ocurrencia de daños patrimoniales y ecológicos.* Que, respecto a la necesidad de culminar obras públicas, a través de la licitación pública como medida para cumplir con los fines del Estado y garantiza los principios de la contratación estatal que tienen como fin último la prestación de servicios en pro del interés de la comunidad,

		el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil ha explicado lo siguiente: *"(...)encuentra la Sala que la celebración de un nuevo contrato para culminar las obras faltantes, bajo el procedimiento de licitación planteado en la consulta, no sólo es viable sino necesaria teniendo en cuenta el deber jurídico que tiene la Administración de lograr el fin del contrato y así satisfacer los fines estatales y la continuidad del servicio público, tal y como lo demandan los artículos 2º, 209 y 365 de la Carta Política, 3º, 25, 26 y 28 de la Ley 80 de 1993 y 3º de la Ley 1437 de 2011.* *De esta manera, la terminación de las obras encuentra su razón jurídica en: i) la debida tutela sobre la finalidad del contrato, ii) la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y iii) la obligación del Estado de proteger el patrimonio y los recursos públicos y de precaver la ocurrencia de daños patrimoniales y ecológicos.* ***6.1.1. La debida tutela sobre la finalidad del contrato*** *La no iniciación del proceso de licitación pública de forma oportuna para terminar las obras inconclusas del contrato No. 3460 de 2008, implicaría una actuación contraría a los fines estatales y a la misma interpretación de las normas del Estatuto, las cuales señalan el mandato de realizarlas en la forma que mejor consulten estos fines, pues se trata de materializar la satisfacción de la necesidad del servicio público.* *Si con la realización de las obras del contrato No. 3460 de 2008 se busca la satisfacción de los fines estatales, pues de acuerdo con el Documento CONPES No. 3845 del 27 de agosto de 2007, dichas obras se planearon para disminuir los costos operacionales, mejorar el bienestar y la seguridad de los usuarios, promover el desarrollo económico del país, aprovechar los acuerdos de comercio internacional, fortalecer la conectividad nacional, reducir los tiempos de viaje, y en general, optimizar el nivel de servicio 74, no sería acorde con los fines que se persiguen con el contrato, en estos momentos, abstenerse de llevar a cabo el proceso de contratación para seleccionar el contratista que ejecute las obras faltantes del contrato mencionado, para cumplir, de esta manera con los*

		objetivos propuestos. Su negativa iría en clara contravía de los artículos 2º, 209 y 365 de la Carta Política y 3º, 25, 26 y 28 de la Ley 80 de 1993. *En efecto, la primera de las normas citadas establece como fines del Estado el servir a la comunidad y promover la prosperidad general. Por su parte, el artículo 209 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. En lo que respeta al artículo 365, este señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y su prestación eficiente es deber de este último.* *En efecto, el principio de economía demanda que los procedimientos de la contratación deben buscar la satisfacción de los fines estatales, la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y garantizar los derechos de los administrados. Igualmente, en virtud del referido principio, el contrato debe ser necesario para satisfacer el interés público.* *Por su parte, el principio de eficacia impone a las autoridades la obligación de actuar, de tal suerte que no pueden asumir una actuación pasiva en el ejercicio de sus funciones 78. Adicionalmente, el principio impone la necesidad de que el contrato estatal busque la satisfacción de los propósitos públicos, es decir, que contrate el suministro de bienes y servicios, o la realización de una obra, cuando ello es necesario para hacer realidad el Estado social de derecho79.* *El principio de precaución, al cual esta Sala le ha reconocido aplicación en materia contractual, demanda de las autoridades el deber de adoptar, ante una situación concreta, las medidas proporcionadas, aptas y necesarias para evitar la concreción o materialización de un riesgo, y de esta forma, la ocurrencia de perjuicios que afecten el interés público y la satisfacción de las necesidades públicas 80. Asimismo, el principio de precaución, junto con el de eficacia, imponen a la administración en materia de contratación estatal, las siguientes obligaciones:* *"En atención a la plena correspondencia que existe entre el principio de precaución y el de eficacia, la Sala deriva las siguientes consecuencias en el campo de la*

		contratación estatal: (i) impone a la Administración la obligación de adelantar y brindar soluciones ciertas, oportunas, eficaces y proporcionales a los problemas que surgen en la contratación, entre otros, el de la corrupción; (ii) impide que la Administración asuma una posición inactiva o estática frente a las necesidades públicas que buscan satisfacerse con la contratación estatal, lo que en otras palabras significa que existe para esta una obligación de actuar de forma oficiosa, real y efectiva para prevenir los actos de corrupción, y (iii) constituye un fin que guía el ejercicio de la función contractual pública".81 *Otro de los principios que justifica la celebración de la licitación pública en el caso objeto de estudio es el de eficiencia, del cual se deriva el deber para la administración de maximizar la relación costo-beneficio en sus actividades, es decir, de buscar que se alcancen los mejores resultados incurriendo en los menores costos posibles. En esta dirección, la Corte Constitucional ha indicado:* *"Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos - beneficios."82* *De igual forma, debe acudirse al principio de celeridad cuyo contenido demanda que las autoridades públicas actúen diligentemente en el cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones, para de esta forma cubrir oportunamente las necesidades de los ciudadanos. Encuentra su fundamento constitucional en los artículos 2º y 209 de la Carta Política, los cuales indican que el Estado tiene la obligación de proteger la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos y que la función pública está al servicio del interés general.*"

		Teniendo en cuenta el pronunciamiento expuesto por el Consejo de Estado en el cual pone de presente la necesidad de las administraciones públicas de adoptar todas las medidas necesarias que den cumplimiento a los principios de la contratación pública, la función pública y los fines del Estado, siempre actuando en pro de la sociedad, es procedente adelantar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de las obras complementarias y de urbanismo que permita su puesta en funcionamiento y entrega a la comunidad beneficiaria del proyecto. Lo anterior con el fin de cumplir con los principios de moralidad administrativa y los fines esenciales del Estado, se busca la protección de los recursos invertidos en la infraestructura ya construida y la prevalencia del interés general de la comunidad que requiere de espacios culturales debidamente terminados para su uso. Así el MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES aportará a que los nuevos contratos sociales que propone el documento, estén en armonía con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, con el enfoque de Garantizar los derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, y así Avanzar en la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales de toda la ciudadanía con acciones que permitan Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. En virtud de lo previamente expuesto, el Ministerio se encuentra adelantando los procesos de contratación de obra mediante las Licitaciones Públicas MC-LP-150-2023, cuyo objeto consiste en “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño”. y MC-LP-151-2023, cuyo objeto consiste en “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos el diagnóstico, reparaciones locativas y acabados del teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia (FASE 1)”.

		El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Según lo consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley *80 de 1993 Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.* De acuerdo con la normativa citada, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. Que en cumplimiento de lo mencionado en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se hace necesaria la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad, para el desarrollo de las obras resultantes del proceso de licitación. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 - 2024.
2.	**EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**
2.2	OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad a los contratos de obra que tienen como objetos, "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño y Realizar

		por el sistema de precios unitarios fijos el diagnóstico, reparaciones locativas y acabados del teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia (FASE 1).”
2.2.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El objeto de la Interventoría consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, legales, ambientales y de aseguramiento de calidad establecidas en el contrato celebrado, mediante el seguimiento, control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra. Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución de los contratos derivados del presente proceso, así como la descripción detallada de los trabajos a realizar y las cantidades de obra, se encuentran en la descripción de cada ítem y en el Anexo Técnico 1, DEL PROCESO DE SELECCIÓN de Licitación Pública MC-LP-150-2023 cuyo objeto es: *“Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de Bolívar en el Municipio de Consacá, Departamento de Nariño” y* DEL PROCESO DE SELECCIÓN de Licitación Pública MC-LP-151-2023 cuyo objeto es: *"Realizar por el sistema de precios unitarios fijos el diagnóstico, reparaciones locativas y acabados del teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia (FASE 1).”* De igual manera la interventoría deberá cumplir lo estipulado en todos los documentos del proceso de concurso de méritos, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio que se encuentra vigente y las obligaciones descritas en el estudio previo y en el contrato.
2.3	ALCANCE DEL OBJETO	De conformidad a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el ánimo de proteger y preservar la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental seguridad industrial y de salud en el trabajo, administrativo, financiero y legal que

		sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. En ese sentido, el interventor deberá realizar el control y seguimiento a todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, legales, ambientales y de aseguramiento de calidad de: **Grupo 1 -** La construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la puesta en funcionamiento del proyecto Piedra de bolívar en el municipio de Consacá, departamento de Nariño. **Grupo 2 -** Realizar por el sistema de precios unitarios fijos el diagnóstico, reparaciones locativas y acabados del teatro Provincia de Cártama en el municipio de Támesis, Departamento de Antioquia (FASE 1).” El interventor deberá garantizar que los contratistas de obra cuenten con los frentes de trabajo requeridos, para la ejecución de las obras de construcción, hasta que dichas obras sean entregadas a la interventoría, en las condiciones que garanticen su operación y funcionamiento, dentro del plazo de ejecución establecido. El Interventor verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra, de la ejecución de los trabajos de acuerdo con diseños, presupuesto y cronograma aprobados, en las condiciones técnicas señaladas en el contrato de obra. El interventor debe realizar el acompañamiento a todos y cada uno de los ensayos de laboratorio y toma de muestras que se requieran para verificar los resultados de los ensayos realizados por el contratista de obra de las propiedades físicas, mecánicas y químicas de los materiales. Así las cosas, el contratista de Interventoría deberá por su cuenta y riesgo ejercer todas las actividades establecidas en la normatividad vigente, y demás documento de este proceso de contratación, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica con los siguientes códigos:
<table>
<tr><th colspan="4">UNSPSC</th></tr>
<tr><td>GRUPO</td><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td></tr>
<tr><td rowspan="3">F SERVICIOS.</td><td>81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.</td><td>8110. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.</td><td>811015. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">80. Servicios de Gestión de servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos.</td><td rowspan="2">8010. Servicios de Asesoría de Gestión.</td><td>801015 servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.</td></tr>
<tr><td>801016 gerencia de Proyectos.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato y su alcance en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la forma, obligaciones, condiciones, propuesta presentada al Ministerio y en los tiempos pactados.</td></tr>
</table>

		4. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato de obra de acuerdo con sus anexos, criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido. 5. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar propuesta, celebrar el contrato o durante su ejecución, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, suministrando y reportando la información que se solicite y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 8. Publicar a través de la página del SECOP II la póliza de cumplimiento ante Entidades públicas o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario al Ministerio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y reglas de participación, de acuerdo a la normatividad vigente o máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 9. Acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar. 10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 11. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el

		Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio vigente, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación en el presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. 13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la obra y garantizar que la celebración, ejecución y liquidación necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Ministerio. 14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas del contratista de obra contra el Ministerio, por causa o con ocasión del contrato. 15. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas pueda afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 16. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello. 17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. 19. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.

		20. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993. 21. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales. 22. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad. 23. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 24. Devolver toda o parte de la información según lo requiera el SUPERVISOR o debido a la finalización del contrato, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. Por requerimiento del SUPERVISOR el INTERVENTOR deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. 25. Procesar, entregar o transmitir integral, coherente, y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, toda información interna y externa, verbal, física o electrónica sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 26. Hay que manifestar que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida para el

		tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, en caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR** Además de las contenidas en la **Resolución 3034 del 25 de septiembre de 2019, "por medio de la cual se actualiza el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio",** el interventor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra. **2.1 OBLIGACIÓN POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA** 1. Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra, la siguiente información del con su aprobación como interventor, adjuntando los siguientes documentos: a. **Programa de ejecución de obra** en versión Project editable y PDF. b. **Flujo de inversión del contrato** e informe financiero. c. **Organigrama general de obra.** d. **Programa de compras y suministros** e. **Programa de equipos** f. **Programa de personal –** incluye verificación y aprobación de hojas de vida del personal mínimo exigido. g. **Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento. h. **Plan de manejo ambiental** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento i. **Verificación de las Actas de vecindad** del proyecto. j. **Plan de aseguramiento de la calidad de la obra** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento

		k. **Análisis de precios unitarios** y listado de precios de insumos firmados por el contratista y la interventoría. l. **Acta de socialización a la comunidad.** m. **Certificado de entrega de planos**, licencia y diseños del proyecto aprobados por la interventoría. n. **Aprobación del diseño de cimentación según formato F-GIN 118** (Aplica para quiosco nuevo proyecto Consacá) o. **Pólizas iniciales y aprobación** 2. Revisión de apropiación de planos y diseños, y dar las recomendaciones necesarias para el inicio del contrato de obra. 3. Conceptuar sobre los posibles ajustes a los diseños que proponga el contratista de obra en un termino de tres (3) días calendario, contados a partir de la entrega del contratista de obra y remitir al Ministerio su respectivo concepto. El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará la documentación y resolverá las inquietudes planteadas en la misma que deberán ser resueltas dentro del término que se especifique. El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que considere convenientes. **Nota 1:** La interventoría podrá verificar cualquier otro documento o plan que considere pertinente a fin de conocer el estado actual de la ejecución. Dicha solicitud deberá ser remitida en un término no mayor a tres (3) días hábiles, después de la firma del acta de inicio de la interventoría a fin de dar el trámite oportuno. **Nota 2:** El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Conceptuar en un término no mayor a 08 días hábiles, contados a partir de la suscripción del

		contrato de interventoría, el resultado de la revisión de la documentación entregada por el Ministerio y el constructor, a fin de garantizar la apropiación de los diseños y en general todos los insumos técnicos requeridos para el inicio y ejecución de las obras. 2. Realizar el acompañamiento y seguimiento al Contratista de obra, en los respectivos procesos de trámite de los permisos necesarios, requeridos para culminar la ejecución del contrato, así como para realizar la entrega definitiva de las obras relacionadas con la construcción del proyecto según el contrato adjudicado. 3. Realizar el seguimiento y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra. 4. Realizar el acompañamiento al contratista de obra durante la ejecución de los ensayos técnicos de laboratorio para verificar el cumplimiento de las especificaciones y normativa técnica aplicable de acuerdo con el alcance descrito en el presente documento. 5. Cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, así como conformar el equipo de trabajo según la oferta presentada, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades. 6. Velar y exigir que el Contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida y con las dedicaciones establecidas en el contrato de obra. 7. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del contrato de obra, objeto de interventoría.

		9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Ministerio o la Supervisión. 10. Cumplir con todas las actividades y entregables descritos en el alcance del presente documento. 11. Realizar reuniones con el Contratista de obra tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. 12. Llevar actas de comité, de las reuniones con el Contratista de obra, el Ministerio y el municipio, si aplica, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, así como registrar en la respectiva bitácora de obra, las observaciones técnicas y especificaciones a que haya lugar. 13. Verificar las actividades necesarias para la entrega de los informes y productos del contratista de Obra. 14. Coordinar y verificar el recibo y entrega de las actividades que comprenden el contrato de obra. 15. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la facturación presentada por el Contratista de obra. 16. Solicitar las novedades contractuales al Ministerio, mínimo con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar, en caso contrario se debe justificar so pena de incurrir en incumplimiento, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la Supervisión del contrato. 17. Comunicar de manera inmediata al Ministerio, cuando sea requerido por autoridades competentes (organismos de control o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con el Ministerio, antes de ser entrega al peticionario. 18. Entregar oportunamente la información requerida por el Supervisor del contrato, cuando lo solicite. 19. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 20. Entregar cronograma de actividades, informes semanales, mensuales y final de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos

		y Convenios del Ministerio v4 o el que se encuentre vigente. 21. Elaborar los informes que le solicite el supervisor del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. 22. Informar de manera oportuna al contratante sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento. 23. Revisar la vigencia de las normas y especificaciones técnicas que le apliquen y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue. 24. El interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del Ministerio v4 o el que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato de Interventoría. 25. Asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORIA en caso de que sea prorrogado, cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO** 1. Efectuar el seguimiento técnico al cumplimiento del objeto contractual. 2. Revisar y conocer a cabalidad las especificaciones técnicas, estudios y diseños, propuesta del contratista de obra, y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación sobre el cual se va a ejercer la interventoría, así como el estado de las obras, avance físico y financiero del contrato de obra. 3. Verificar que existan y estén vigentes las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Verificar que el contratista haya realizado el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las

		Entidades a cargo de su expedición, en caso contrario realizar los requerimientos y acciones correspondientes.) 4. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 5. Coordinar con el contratista de obra, las actividades preliminares del contrato, tales como, organización y adecuación del sitio de ejecución de las obras, ubicación de oficinas, campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, colocación de vallas de identificación del contrato, rutas y sitios de ingreso y salidas de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales, medidas ambientales, de seguridad industrial y aquellas que se requieran para el buen desarrollo del contrato. 6. Verificar los permisos tramitados por el contratista de obra para la ejecución de la obra tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención en el espacio público, PMT, entre otros. Estos permisos deben ser tramitados con el suficiente tiempo de antelación a la ejecución de las actividades para evitar posteriormente inconvenientes de tiempos para la obra. 7. Seguimiento y control del cumplimiento del programa de trabajo y con las modificaciones que se presenten en la ejecución. 8. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra. 9. Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, cuando se presenten modificaciones a la misma. En todo caso, la interventoría podrá solicitar ajustes a dicha documentación. 10. Coordinar juntamente con el contratista de obra los trabajos nocturnos e informar de estos trabajos en los informes semanales, dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados para ninguna de las partes. 11. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y

		tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio. 12. Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de estas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio. 13. Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales. 14. Controlar, vigilar y garantizar la correcta medida de las obras de acuerdo con los diseños aprobados por el MINISTERIO. **En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista**. En concordancia, el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con los procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. 15. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de estos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de estos, cuando se requiera. 16. Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitio y lugar donde se desarrollará el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales. 17. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la

		realización de las actividades del objeto de la contratación. 18. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada uno de los trabajos a ejecutar, controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato. 19. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la Entidad en el plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del MINISTERIO. 20. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse 5 días antes de la fecha de corte al supervisor. 21. La Interventoría junto con el contratista elaborarán y entregarán al municipio un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra así como aplicables al proyecto general, mediante la formulación de una matriz técnica, práctica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes, entre otros; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique. 22. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los valores aportados por parte del contratista según A.P.U. contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de

		mercado para determinar precios de nuevos insumos, dichos A.P.U. deberán ser aprobados por la interventoría y remitidos a la supervisión para su verificación final y firma del acta de pactación de precios. En todo caso, la interventoría utilizará como referencia los rendimientos presentados por el contratista como soporte de su oferta, a fin de determinar la viabilidad de los rendimientos propuestos para las actividades no previstas, por ello dichos rendimientos deben guardar relación entre las actividades técnicas a ejecutar como actividades no previstas y las actividades existentes en el contrato. 23. Dentro de los 8 días posteriores a la suscripción del contrato presentar el informe técnico de apropiación de los diseños entregados por el MINISTERIO, donde se incluya concepto del informe presentado por la firma contratista de obra, así como indicar los ajustes que puedan ser requeridos. 24. La interventoría realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista durante el proceso de selección y que le hayan otorgado puntaje de acuerdo con lo establecido en el documento base definitivo de la licitación. 25. En caso de encontrar discrepancias entre los diseños entregados por el Ministerio, y las condiciones al inicio de las obras, conceptuar sobre los planteamientos del contratista de obra referente a las soluciones técnicas, con los profesionales que hacen parte del contrato, para mejorar las condiciones teniendo en cuenta las actividades contempladas dentro de las especificaciones técnicas, para tal efecto se trabajara de manera coordinada con el contratista y el Ministerio. 26. Realizar acompañamiento al contratista de obra en la verificación, incluida la inspección de las redes sanitarias y aguas lluvias existentes y conceptuar sobre los ajustes a los diseños para el adecuado funcionamiento. 27. Realizar conjunto al contratista de obra la verificación de los niveles de los senderos, acorde a las condiciones del terreno y los elementos existentes, en todo caso se deberá garantizar las pendientes transversales de escorrentía del 2%, y longitudinales de hasta el 8%, en caso de que se

		supere el 8% de pendiente longitudinal deberá ser socializado con la interventoría y el Ministerio. 28. Acompañar y realizar al desarrollo de los trámites necesarios para efectuar las conexiones a servicios públicos, y todo lo relacionado con las redes eléctricas y de media tensión. 29. Solicitar, hacer acompañamiento y aprobar los informes que realice el contratista de obra, sobre las pruebas contempladas en el capítulo de redes eléctricas, al momentos de ser requeridas por la interventoría. 30. Coordinar con el contratista de obra, MINISTERIO y la alcaldía local acorde al avance de obra, la ejecución de actividades de paisajismo que serán apoyadas por la comunidad. 31. Velar por el cumplimiento del contratista de obra, con todo lo relacionado en el decreto 4272 de 2021, referente al trabajo en alturas. 32. Dar cumplimiento, con todo lo relacionado en el decreto 4272 de 2021, referente al trabajo en alturas, autorizar o no los respectivos trabajos en alturas, acorde a dicha norma. 33. Revisar y aprobar los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo el Contratista 34. Vigilar el patrimonio autónomo que constituya el contratista de obra para el manejo del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado 35. **Nota 1:** El contratista de obra y el Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. **2.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 1. Efectuar el seguimiento administrativo al objeto contractual.

		2. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra. 3. Suscribir y presentar juntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. 4. Suministrar al Ministerio cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras. 5. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al INTERVENTOR. 6. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, entre otros, necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Estudio Previo. 7. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. 9. Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total. Si el conocimiento del hecho ocurre dentro del plazo de ejecución del contrato, se debe buscar que el contratista de obra se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta. 10. Presentar y elaborar en forma semanal y mensual, un informe del estado y avance del proyecto con

		respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas, financieras y contables, legales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia, donde se evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. El informe mensual además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Los informes semanales deberán ser enviados a más tardar a las 9:00 de la mañana el primer día hábil de cada semana. Los informes mensuales deberán ser enviados al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte, los periodos de corte se contabilizarán a 30 días o un mes a partir de la fecha de inicio del contrato, para el ultimo informe mensual el periodo podrá ser diferente a 30 días. En los informes deben quedar discriminadas las actividades realizadas por el contratista de obra y las actividades realizadas por la interventoría. 11. Presentar y elaborar un informe Final: Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de éste y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el

		contenido de este informe debe estar acorde a lo descrito en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO Versión 4 o la que esté vigente. Adicionalmente el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra, deberá contener toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (administrativo, financiero y contable, técnico, legal, ambiental, social y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, así como expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos. 12. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, teniendo en cuenta los plazos para facturación y pago. 13. Programar con una periodicidad semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité, consignando los compromisos y su cumplimiento. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta de comité escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.

		14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra del personal a su cargo, incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra. 15. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades, garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación. 16. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación teniendo en cuenta que la información deberá publicarse en SECOP en tiempo real, de acuerdo con la normatividad vigente.

		17. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia en el informe mensual de seguimiento. 18. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control, sin que implique costos adicionales para la entidad contratante. 19. Revisar la totalidad de estudios y diseños previo el inicio del contrato, en caso de ser requerido durante la ejecución del contrato, solicitar concepto con la debida anticipación al supervisor que la Entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 21. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 22. Diligenciar diariamente la bitácora de obra, la cual debe contener toda la información de obra como, por ejemplo: personal que ingresó a la obra, estado del tiempo, herramienta y equipo utilizado, novedades y observaciones técnicas, incapacidades, actividades realizadas y cantidades ejecutadas. Copia de la bitácora debe ser incluida en el informe semanal que se entrega a la Supervisión. 23. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar al Ministerio la actuación pertinente. 24. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para

		prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad. 25. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista de obra. 26. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las recomendaciones e instrucciones que imparta. 27. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley, esta relación deberá ser incluida en el informe semanal. 28. Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la Entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido. 29. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría. 30. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones. 31. Una vez finalizados los contratos de obra e interventoría, realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra y proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos y soportes requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio y las actividades descritas en la etapa de liquidación del estudio previo, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad. 32. Una vez finalizado el contrato de obra e interventoría, realizar la liquidación del contrato de interventoría y proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de interventoría allegando todos los documentos y soportes requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio y las actividades descritas en la etapa de liquidación,

		conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad. 33. Informar a la entidad de manera oportuna, sobre la no ejecución de actividades de obra (Cuando aplique) y solicitar la suspensión de los contratos en caso de que el rendimiento de la obra sea inferior al 5% semanal con la finalidad de que no se consuman los plazos contractuales mientras se determinan las actuaciones administrativas a realizar, en caso de que la interventoría no informe o permita que se consuma el plazo contractual, será esta la encargada de asumir su mayor permanencia en caso de que se prorrogue el plazo contractual. **2.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE** 1. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual. 2. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera. 3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. 4. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de las mismas conforme los requisitos establecidos para tal fin. 5. El interventor tendrá CINCO (5) días hábiles a partir de la radicación completa por parte del contratista, para revisar y conceptuar sobre los documentos que hacen parte de los cortes de obra, en caso de ser requerido contará con DOS (2) días hábiles para verificar las subsanaciones que emita el contratista y remitir debidamente aprobado al Ministerio, para verificación y trámite respectivo.

		6. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y de orden local que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 7. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias. 8. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas. 9. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra 10. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del Ministerio con el fin de adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar. 11. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. 12. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf 13. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y verificar que el contratista de obra cumpla con este registro también. **Nota 1:** El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Pliegos Definitivos, anexos y adendas.

		Nota 2: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. **2.6 OBLIGACIONES LEGALES** 1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra hasta la liquidación del contrato, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación. 2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra. 3. Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos de obra e interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra o interventoría. 4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen. 5. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.

		6. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos. 7. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente. 8. Enviar, ante hechos de posible incumplimiento contractual un informe a la Supervisión que contenga como mínimo: a. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento. b. La identificación de las obligaciones presuntamente incumplidas. c. La evaluación del impacto o posible perjuicio para la Entidad. d. La tasación del perjuicio. e. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente. f. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual. 9. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello 10. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar. Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la

		2.7 OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. 2. Velar porque el contratista de obra cumpla con los requerimientos ambientales señalados en el anexo técnico de obra y la normatividad ambiental aplicable y vigente. 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST. 6. Cumplir las normas establecidas por el Ministerio en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 7. Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO y el interventor, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 9. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 10. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 11. Velar y exigir que el contratista de obra realice los siguientes programas complementarios, los cuales

		harán parte de un modelo de control interno de la obra: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental y Cronograma. **2.8 OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO** 1. Contar con los profesionales que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. 2. Garantizar que todos los profesionales, técnicos y tecnólogos a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 3. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio. 4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Entidad, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. 6. Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente la supervisión, y su constancia la deben portar permanentemente para el ingreso a las instalaciones. **2.8.1 OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** 1. Disponer y mantener durante la ejecución de la obra el personal profesional y técnico, relacionado en el anexo 1 cumpliendo con la cantidad de personal y los porcentajes de dedicación establecidos en dicho anexo.

		2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el acápite de obligaciones de carácter técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la Entidad. 3. Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, los soportes correspondientes, con los que se acredite la formación académica, experiencia general y la experiencia específica del personal mínimo que integra el grupo de trabajo, con excepción del director de Interventoría y el Residente de Interventoría que son evaluados durante el proceso de selección. 4. Si uno de los candidatos presentados no es aprobado por el Ministerio a través del supervisor del contrato, se podrá presentar a consideración una segunda hoja de vida. 5. En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos, por cada día, y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal. 6. El profesional que desempeñe el cargo de director de Interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Ministerio convoque, para las reuniones con conexión virtual se deberá realizar la transmisión con video efectuando recorridos al interior de las obras en ejecución, siempre y cuando las condiciones de las comunicaciones lo permitan. 7. Cuando cualquier miembro del personal mínimo ya aprobado requiera ser remplazado, el Interventor deberá presentar, para aprobación del Ministerio a través del supervisor del contrato, la hoja de vida de otra persona en un término máximo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Estos reemplazos, solo podrán

		realizarse por profesionales, técnicos o tecnólogos de igual o superior perfil al exigido para el personal en cuestión en el acápite de obligaciones de carácter técnico, o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la Entidad. **8.** Los remplazos de personal no podrán realizarse en más de dos (2) oportunidades para el mismo perfil durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar. **Nota 1**: En caso de incumplimiento del contratista en la presentación de los soportes correspondientes en el plazo señalado se procederá con la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. **Nota 2:** El interventor debe garantizar el personal mínimo relacionado en el anexo 1, durante la ejecución del contrato, con las dedicaciones establecidas. **Nota 3:** Los profesionales mínimos deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro de personal. Esto se verificará por parte del SUPERVISOR en cada corte parcial, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra. **Nota 4:** Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes cargos en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100%, y asumirá el cumplimiento en la totalidad de la sumatoria del porcentaje para el cual se presenta siempre que sea aprobado por el Ministerio para la ejecución de los dos cargos. **OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN** En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra

		y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos, en consecuencia, deberá: A. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra. B. Proyectar, para revisión del supervisor el acta de liquidación del contrato de interventoría que deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato de obra. C. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y de EL INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. D. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo con el cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos. E. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado. F. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato. G. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente. H. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, adjuntando la documentación soporte requerida. I. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista. J. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.

		K. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo. L. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada. M. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. N. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 312 de 2019, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. O. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal. P. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra. **CONSIDERACIONES** **ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES** El INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** y previo al inicio del mismo, los documentos completos que soportan el perfil requerido para cada uno de los cargos establecidos en el anexo 1 de personal mínimo. Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Documentos adicionales: a. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el

		profesional propuesto en el presente proceso, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, ejecutado en este tipo de actividades. b. Si el contratista es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante o la certificación de la interventoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional propuesto. En caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. c. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del acta de socios. d. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la interventoría o la certificación expedida por el contratante de la interventoría. e. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la Entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. **PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA** 1. **Informe Semanal de Interventoría:** Este documento debe contener la totalidad de la información solicitada en el formato Informe semanal de Interventoría del Ministerio, el cual se debe diligenciar a partir de la primera semana de

		iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato**.** El Informe semanal de seguimiento, deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento indicando los aspectos relevantes del contrato, que puedan afectar la ejecución, así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia, y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro. El informe semanal debe ser presentados el primer día hábil de cada semana a más tardar a las 9:00 a.m. 2. **Informe Mensual de Interventoría:** El informe mensual se compone de dos (2) partes, la primera es el resumen ejecutivo (Informe ejecutivo mensual de interventoría del Ministerio), en el cual se presenta la información general del contrato, el estado de las garantías, resumen de pagos, estado de ejecución del contrato, diagrama de ejecución presupuestal, actividades no previstas y mayores cantidades y recomendaciones y comentarios de la Interventoría. La segunda parte, es un informe básico, que servirá para verificar el cumplimiento de cada uno de los formatos que componen el informe, incluye tres apartes que son: a. Anexo administrativo. b. Anexo técnico. La Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos. c. Anexo presupuestal Los informes mensuales deberán ser enviados al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de corte, los periodos de corte se contabilizarán a 30 días o un mes a partir de la fecha de inicio del contrato,

		para el último informe mensual el periodo podrá ser diferente a 30 días. **3. Informe Final:** Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de éste y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contenido de este informe debe estar acorde a lo descrito en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO Versión 4 o la que esté vigente. Adicionalmente el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra, deberá contener toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (administrativo, financiero y contable, técnico, legal, ambiental, social y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, así como expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos. **4. Conceptos:** Conceptos e informes requeridos por la supervisión (Cuando aplique)

		En todo caso se deberá tener en cuenta las consideraciones de entrega de los informes establecidas en las obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** 1. Exigir a EL INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 2. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente. 3. Suministrar la información necesaria que el INTERVENTOR requiera para la ejecución del contrato. 4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento de los contratos involucrados en el proyecto. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas 6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. 7. En caso de ser requerido citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato. 8. Entregar los planos necesarios para la ejecución de las obras y validar los ajustes a que haya lugar que sean requeridos para la ejecución de las obras, propuestos por el contratista y aprobados por la interventoría.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la subsección 3, sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 el CONCURSO DE MÉRITOS modificado por el decreto 399 de 2021 Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.3.2.

		Procedimiento del concurso de méritos, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, encontrándose dentro de este tipo de contratos la interventoría de obra. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.
4.	**REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**	
4.1	REQUISITOS HABILITANTES	La Entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la Entidad. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. El Ministerio podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para el

		cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador. La Entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el oferente como para el equipo profesional es la siguiente: • **Experiencia Mínima Específica Requerida Del Oferente** En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los oferentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida. La experiencia se analizará, a partir de la información relacionada en el anexo N° 4, con sus soportes en los siguientes términos: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Los oferentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación: • Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** • Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. • Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación. • Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que se le indique en el pliego de condiciones.

		• Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos. • Para la verificación de la experiencia se requiere la presentación del anexo No. 4 Experiencia mínima del Proponente. **Nota 1**: Un mismo oferente puede presentar Oferta a más de un grupo, no obstante, no podrá ser adjudicatario o resultar ganador de más de un grupo o contrato. **Nota 2**: El MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES Y LOS SABERES tendrá en cuenta el siguiente orden de elegibilidad en caso de que un mismo oferente resulte en primer orden de legibilidad para ambos grupos o lotes: • Se adjudicará al grupo en el que sea el único oferente habilitado. • En caso de contar con múltiples oferentes habilitados en ambos grupos, se adjudicará al grupo de mayor valor. • Podrá ser adjudicado un mismo oferente a ambos grupos en el caso de que sea el único oferente habilitado para ambos grupos. El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: ➢ **Experiencia del Oferente** El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia específica mínima: Objeto de la experiencia a acreditar: **El oferente deberá presentar máximo cuatro (04) contratos expedidas por Entidades públicas o empresas privadas para acreditar experiencia para cada Grupo así:** **GRUPO 1 – CONSACÁ:** **GENERAL:** Interventoría a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO DE INFRAESTRUCTURA:

		ESPECIFICA: Donde la sumatoria de las certificaciones, demuestre un área intervenida de exteriores, y/o espacio público y/o paisajismo igual o mayor del área relacionada a continuación: • Área intervenida: 2.260 mt2 **GRUPO 2 -TÁMESIS:** **GENERAL** Interventoría a proyectos de CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES. **ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 702,00 m2 **Criterios de la experiencia a tener en cuenta:** La interventoría debió realizarse a obras ejecutadas en el cumplimiento de la NSR 10. La suma del valor de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Todo lo anterior expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato. **NOTAS GENERALES** La experiencia que se pretende acreditar deberá estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, en cualquiera de los siguientes codigos:

UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

		F SERVICIOS.	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	8110. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.	**811015**. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.
			80. Servicios de Gestión de servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos.	8010. Servicios de Asesoría de Gestión.	**801015** Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.
					801016 Gerencia de Proyectos.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Área en metros cuadrados intervenidos**, (si la certificación o acta de liquidación no incluye el contratista deberá aportar el acta de recibo final del contrato de obra al cual ejercicio interventoría, o documento complementario valido, en el cual se encuentre debidamente señalada el área que la entidad deberá tener en cuenta para su evaluación, de no señalarse no será tenido en cuenta).**
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la

		experiencia) • Firma de la persona competente. • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. **Nota 2:** Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. **Nota 3:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 4:** Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA. **Nota 5:** Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de interventoría sobre ejecución de estudios y diseños, **se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de INTERVENTORIA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRA**, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor correspondiente a INTERVENTORÍA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, de no discriminarse no será tenida en cuenta la experiencia. **Nota 6.** Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros que lo integran con una participación superior al 10% deberán acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente. **Nota 7:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso,

		caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **Nota 8:** Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra. **Nota 9:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. **Nota 10:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 11:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras. **Nota 12:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 13:** En el evento que la interventoría del contrato a certificar corresponda a un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución pública, su ejecución deberá acreditarse: 1. Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante).

		2. En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente). 3. **Para todos los casos la interventoría privada**, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y copia del contrato de interventoría, firmado entre las partes.** En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. **Nota 14:** Se aceptan contratos de interventoría sobre obras ejecutadas a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen las obras desarrolladas y el valor de las mismas. **Nota 15:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego. **Nota 16:** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre **toda la información anteriormente descrita, COMO COMPLEMENTO** podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación, **en la cual se encuentre debidamente señalada la información a ser tenida en cuenta por la entidad, de no encontrarse señalada no será tenida en cuenta**: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (Basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento

previsto en el contrato. (Basta con indicar el año y el mes)

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el **acta de recibo final** a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 17: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 1996 a Dic 31 de 1996	142.125,00
Enero 1 de 1997 a Dic 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic 31 de 2005	381.000,00

		Enero 1 de 2006 a Dic 31 de 2006	408.000,00
		Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700,00
		Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500,00
		Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900,00
		Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
		Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
		Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
		Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
		Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
		Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
		Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
		Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
		Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
		Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
		Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
		Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	908.526,00
		Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	1.000.000,00
		Enero 1 de 2023 a la fecha	1.160.000,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_0}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación

		SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.** **CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES** El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en los pliegos de condiciones, con relación a la experiencia exigida habilitante. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los

		modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida. • **EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO (HABILITANTE)** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas, para cada grupo:

		• Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"FORMATO 8 - Aceptación y cumplimiento personal clave"**, por cada grupo, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. • El "**FORMATO 8 – Aceptación y cumplimiento personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural. **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato. **Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.
4.1.2	AVAL DE LA PROPUESTA	Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, debe venir **avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente**, es necesario que en la oferta se incluya: • Carta de aval del Ingeniero civil donde indique sus datos y los de la firma (Persona jurídica) y la propuesta que avala o incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional". • Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Civil • Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección (Fecha de expedición no mayor a seis meses). Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que a la letra reza:

		"Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por Entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deben estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (...). *PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios".* ESTE REQUISITO SE ENTIENDE CUMPLIDO CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE SEA INGENIERO CIVIL QUIEN DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA CON FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
4.2	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIAEROS	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIAEROS** Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes: Indicadores de capacidad financiera: Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. • Liquidez. • Endeudamiento. • Razón de Cobertura de Intereses. Indicadores adicionales de capacidad financiera. • Capital de Trabajo. Indicadores de capacidad organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	≥ 40% Ppto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ >= 0.03 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** $\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$ >= 0.009 **Para el caso de consorcios o uniones temporales:** El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3. **NOTA 1:** Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.** **NOTA 2:** Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.
4.3	REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS	**4.3 REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS** De conformidad al pliego de condiciones
4.4	FACTORES PONDERABLES	**4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA** La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación máxima de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios: **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** — **PUNTAJE MAXIMO A OBTENER**

		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE
		Experiencia Específica Adicional a la Mínima exigida para el Proponente (Anexo 04 - Experiencia adicional del proponente) — Experiencia específica adicional, promedio adicional al PO de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV — **40 PUNTOS**
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL ANALIZADO Y A EVALUAR
		Experiencia adicional a la mínima exigida para el director de Interventoría (Anexo 5 - Experiencia adicional de los Profesionales) — **25.8 PUNTOS**
		Experiencia adicional a la mínima exigida para el Residente de Interventoría. Para obtener el puntaje se debe presentar el Anexo 5 - Experiencia adicional de los Profesionales. — **23 PUNTOS**
		Apoyo a la Industria Nacional — **10 PUNTOS**
		Incentivo en favor de personas con discapacidad — **1 PUNTO**
		Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas — **0.05 PUNTOS**
		Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas — **0.15 PUNTOS**
		TOTAL — **100 PUNTOS**

4.4.1 Asignación de Puntaje de la Experiencia Específica Adicional a la Mínima para el Proponente (Anexo 04 Experiencia adicional del oferente) – **Máximo 40 Puntos**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no

		se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

		I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje: $$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left	\frac{Me - V_i}{Me}\right	\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ Donde: • Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados. • Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula: $$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left	\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right	\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ Donde: • V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana. • Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i". **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. **B. Media Geométrica** Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados

		de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$ Donde: • MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles. • V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{	MG - V_i	}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$ **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. **C. Media Aritmética Alta** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas

		hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula: $$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$ Donde: • V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación. • $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación. • $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ ig \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{	\ \overline{X_A} - V_i\	}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayo \end{cases}$$ Donde: • $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. • V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i". **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. **Asignación de Puntaje por Experiencia del director de Interventoría –Máximo 25.6 Puntos** Para el director de Interventoría asignará hasta un **máximo de 25.6 puntos** así:

		EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA LOS DIRECTORES DE INTERVENTORÍA			**PUNTOS**
		Haber sido director de obra o interventoría en proyectos, cuya obra haya sido ejecutada en el periodo de la vigencia de la norma NSR-10, donde se pueda verificar que el contrato de obra, o sobre el cual se realizó la interventoría, incluyó dentro de sus actividades, la ejecución de:			
		Director de interventoría.	**Opción 1** **Consacá:** Senderos, y/o plazoletas y/o vías peatonales y/o vías urbanas con una área igual o superior a 1.130 mt2. **Támesis:** Suministro e instalación de elementos metálicos para fachada tipo revestimiento interno y/o exterior y/o instalación de cubierta tipo sándwich en un área mayor a 800 m2		**10 PUNTOS**
			Opción 2 **Consacá:** Senderos, y/o plazoletas y/o vías peatonales y/o vías urbanas con una área igual o superior a 1.695 mt2. **Támesis:** Suministro e instalación de elementos metálicos para fachada tipo revestimiento interno y/o exterior y/o instalación de cubierta tipo sándwich en un área mayor a 1.000 m2		**15 PUNTOS**
			Opción 3 **Consacá:** Senderos, y/o plazoletas y/o vías peatonales y/o vías urbanas con una área igual o superior a 2.260 mt2. **Támesis:** Suministro e instalación de elementos metálicos para		**25.8 PUNTOS**

	fachada tipo revestimiento interno y/o exterior y/o instalación de cubierta tipo sándwich en un área mayor a 1.200 m2	
PUNTAJE MÁXIMO		**25.8 PUNTOS**

Nota 1: Se deberá relacionar en el Anexo 5, los datos del profesional que ejercerá en el cargo para cada grupo.

Nota 2: Se deberá presentar el Anexo 5 de Experiencia adicional a los requisitos habilitantes de los Profesionales, indicando la relación de los contratos que la Entidad debe considerar como criterio de ponderación, El oferente adjudicado deberá suministrar los soportes de experiencia adicional a la exigida acorde al puntaje señalado.

1.2.1 Asignación de Puntaje por Experiencia del los residentes de Interventoría – Máximo 23 Puntos

Para el **Residente de Interventoría el MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 23 puntos** así:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA LOS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA		PUNTOS
Haber sido residente o director de obra o interventoría en proyectos, cuya obra haya sido ejecutada en el periodo de la vigencia de la norma NSR-10, donde se pueda verificar que el contrato de obra, o sobre el cual se realizó la interventoría incluyó dentro de sus actividades, la ejecución de:		
Residente de interventoría.	**Opción 1** **Consacá:** Senderos, y/o plazoletas y/o vías peatonales y/o vías urbanas con una área igual o superior a 1.130 mt2. **Támesis:** Suministro e instalación de elementos metálicos para fachada tipo revestimiento interno y/o exterior y/o instalación de cubierta tipo	**10 PUNTOS**

			sándwich en un área mayor a 800 m2	
			Opción 2 **Consacá:** Senderos, y/o plazoletas y/o vías peatonales y/o vías urbanas con una área igual o superior a 1.695 mt2. **Támesis:** Suministro e instalación de elementos metálicos para fachada tipo revestimiento interno y/o exterior y/o instalación de cubierta tipo sándwich en un área mayor a 1.000 m2	**15 PUNTOS**
			Opción 3 **Consacá:** Senderos, y/o plazoletas y/o vías peatonales y/o vías urbanas con una área igual o superior a 2.260 mt2. **Támesis:** Suministro e instalación de elementos metálicos para fachada tipo revestimiento interno y/o exterior y/o instalación de cubierta tipo sándwich en un área mayor a 1.200 m2	**23 PUNTOS**
			PUNTAJE MÁXIMO	**23 PUNTOS**

Nota 1: Se deberá relacionar en el Anexo 5, los datos del profesional que ejercerá en el cargo para cada grupo.

Nota 2: Se deberá presentar el Anexo 5 de Experiencia adicional a los requisitos habilitantes de los Profesionales, indicando la relación de los contratos que la Entidad debe considerar como criterio de ponderación, El oferente adjudicado deberá suministrar los soportes de experiencia adicional a lo exigido acorde al puntaje señalado.

1.3 Incentivo a la Industria Nacional = Máximo 10 Puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un

Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

			acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.		Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

		solo deberá diligenciar el "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional,

		que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "FORMATO 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "FORMATO 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "FORMATO 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "FORMATO 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "FORMATO 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

		1.4 Incentivo en favor de personas con discapacidad. La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Para esto debe presentar: **i)** El Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación **ii)** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

		1.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Máximo 0.05 puntos La Entidad asignará un puntaje de cero punto cero cinco (0.05) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **1.6 Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas. Máximo 0.15 puntos** En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.15 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos. Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

7	*MICRO*	*PEQUEÑA*	*MEDIANA*
Manufacturero	*Inferior o igual a 23.563 UVT.*	*Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.*	*Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.*
Servicios	*Inferior o igual a 32.988 UVT.*	*Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.*	*Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.*
Comercio	*Inferior o igual a 44.769 UVT.*	*Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.*	*Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para "servicios".

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

1.6.1 Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en la condición señalada en el RUP.

		1.7 **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.** De conformidad con el Art. 58 Ley 2195 de 2022 se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así: ***ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* ***PARAGRAFO primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***PARAGRAFO segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.* Con base a la Ley 2020 de 2020 – Obras Civiles Inconclusas, se aplicará la reducción de puntaje por reporte de obras inconclusas así Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la ley 2020 de 2020. En el evento que las personas

		naturales o jurídicas nacionales o extrajeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales o jurídicas, alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará UN (1) PUNTO de la sumatoria obtenida. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020: "Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. **Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)** Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que reza: **''*Artículo 2.2.1.2.4.2.17*.** *Factores de desempate y acreditación. () En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes*

		reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.* *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.* *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.* 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza*

		de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por* la *autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.* *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

		3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en*

		cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la*

		vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos*

		del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o*

		reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:* *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

		La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. *La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,*

		además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; *10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

		PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* *PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* *PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
5.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	EL MINISTERIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande los contratos que se deriven del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS**

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 507.846.446).
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>PROYECTO</th><th>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>Vigencia 2023</th><th>Vigencia 2024</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Consacá</td><td>$ 237.994.229</td><td>$ 35.699.134,00</td><td>$ 202.295.095,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Támesis</td><td>$ 269.852.217</td><td>$ 40.477.833,00</td><td>$ 229.374.384,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total, Proceso</td><td>$ 507.846.446</td><td>$ 76.176.967</td><td>$ 431.669.479</td></tr>
</table>
El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso.

Los recursos para la ejecución de los contratos están soportados de la siguiente manera,

• Recursos 2023 CDP No. 510723 del 3 de octubre de 2023 por valor de $ 5.052.205.104,00.

• Recursos 2024: Autorización de vigencias futuras No. 2-2023-055670 del 23 de octubre de 2023, Sección-programa 3301, Subprograma 1603, Proyecto 0040.

NOTA: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor de la oferta económica.
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2</td>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>El valor del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual que soporta el pago y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:</td>
</tr>
</table>

		a) Un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, contra la aprobación de los documentos presentados por los contratistas de obra relacionados en las obligaciones específicas de la interventoría para el inicio del contrato de obra. b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, en pagos mensuales iguales (5 pagos Consacá y 6 pagos Támesis), previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio. c) Un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el avance facturado por el contratista de obra. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula: **VPMn= An*35%VC** VPMn = Valor a pagar en el mes An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje VC = El valor del contrato afectado por el 35% correspondiente a la forma de pago. d) DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Aprobación por parte del Ministerio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría. ➢ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra. ➢ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de interventoría. **NOTA:** De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, *el Ministerio* aplicará las retenciones a que haya lugar. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente

		Contrato. Los pagos a realizar deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada la supervisión designada. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. **Requisitos Generales para el Pago** Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato en los formatos que se suministren para el efecto. **b.** Presentación de los informes de interventoría, con sus respectivos anexos, aprobados por la supervisión. **c.** Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el INTERVENTOR deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 **d.** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **e.** Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, el Ministerio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

		f. Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de liquidación y recibo final de obra. g. Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita. **NOTA 1:** Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe mensual para el cargo fijo, o el informe del avance para cargos por avance, en todo caso se deberá incluir el formato del sistema de gestión de calidad del Ministerio aplicable para actas de cobro de interventoría. **Nota 2.** En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios

		para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos.** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (MATRIZ No. 2)
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	En el presente proceso de contratación la entidad exigirá la constitución de las siguientes Garantías a favor del Ministerio, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015: 1. **Garantía de seriedad de la oferta**: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. El amparo de garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Ministerio y el valor asegurado será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. DEL DECRETO 1082 DEL 2015, con una vigencia de TRES 3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía

		deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018). Teniendo en cuenta que los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

		2. **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a saber: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra. Nota: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se deberá constituir una garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

		MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así mismo el interventor está obligado a ampliar, modificar o prorrogar la garantía en los eventos en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. “Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías máximo dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. Requisitos para tener en cuenta para la constitución de la garantía única de cumplimiento:

		El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato. Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Las garantías deben venir en original. Nota: Adicionalmente se tendrá en cuenta condiciones habilitantes de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 ***de***l decreto 1082 del 2015 los cuales fueron adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y las Mipyme. Para el efecto, en los Documentos del Proceso se incorporará como requisito habilitante diferencial el Valor de la garantía de seriedad de la oferta, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "*Colombia Compra Eficiente*", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente

proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	SI	NO	NO	NO
	Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
	Noruega	SI	NO	NO	NO
	Suiza	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA, Reunió Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
439/1998 CAN		SI	SI	NO	SI

		ISRAEL \| SI \| NO \| NO \| NO El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.
	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
8.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	**El plazo de ejecución será de 5 meses para el proyecto de Consacá y 6 meses para el proyecto de Támesis,** previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio la cual será suscrita por la interventoría y los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del Ministerio. **NOTA 1:** Si el plazo de ejecución de las obras se prorroga, el plazo del contrato de INTERVENTORÍA se prorrogará en forma proporcional. **NOTA 2:** En la situación de que se llegue a incurrir en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato. De igual forma, el contratista de obra deberá asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORIA, cuando la mayor permanencia sea imputable al contratista de obra, no obstante, en caso de que la mayor permanencia interventoría sea imputable a la misma interventoría (Demoras en conceptos, informes que impidan la normal ejecución), esta deberá asumir los costos adicionales en los que pueda incurrir sin afectar la dedicación del personal mínimo. **NOTA 3:** Dentro del plazo señalado anteriormente, el interventor deberá: **1.** En los primeros **TRES (3) DÍAS HÁBILES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO,** bajo las condiciones normales de programación, el interventor deberá presentar al Ministerio LOS PROFESIONALES EXIGIDOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO PARA SU VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN.

		2. Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la siguiente información del contrato de obra con su aprobación como interventor, adjuntando los siguientes documentos: a. **Programa de ejecución de obra** en versión Project editable y PDF. b. **Flujo de inversión del contrato** e informe financiero. c. **Organigrama general de obra.** d. **Programa de compras y suministros** e. **Programa de equipos** f. **Programa de personal –** incluye verificación y aprobación de hojas de vida del personal mínimo exigido. g. **Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento. h. **Plan de manejo ambiental** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento i. **Verificación de las Actas de vecindad** del proyecto. j. **Plan de aseguramiento de la calidad de la obra** - Verificación del Plan y determinación de hitos de seguimiento k. **Análisis de precios unitarios** y listado de precios de insumos firmados por el contratista y la interventoría. l. **Acta de socialización a la comunidad.** m. **Certificado de entrega de planos**, licencia y diseños del proyecto aprobados por la interventoría. n. **Aprobación del diseño de cimentación según formato F-GIN 118** (Cimentación Quiosco) o. **Pólizas iniciales y aprobación** **Nota:** La interventoría podrá verificar cualquier otro documento o plan que se considere pertinente a fin de conocer el estado actual de la ejecución. cualquier inquietud frente a los documentos iniciales deberá ser remitida a la Supervisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la firma del contrato de interventoría a fin de dar el trámite oportuno. **3.** El interventor deberá efectuar la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, dentro de los plazos de ley.

<table>
<tr><td>8.2</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Proyecto/ Municipio</th><th>Departamento</th><th>Tipo:</th><th>Dirección</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Consacá</td><td>Nariño</td><td>Rural</td><td>Sitio denominado Piedra de Bolívar</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Támesis</td><td>Antioquia</td><td>Urbano</td><td>Cra. 11 #12 - 68</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión será realizada por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL del MINISTERIO o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el INTERVENTOR;
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes.
g) Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato.
h) Verificar como requisito para el pago, que el INTERVENTOR esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</td></tr>
</table>

		j) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

ANEXOS:

- Anexo: Experiencia mínima específica requerida del oferente
- Anexo: Equipo de trabajo mínimo requerido habilitante.
- Anexo: Propuesta económica Grupo 1
- Anexo: Propuesta económica Grupo 2
- Anexo: Experiencia adicional de los profesionales.
- Anexo: Personal mínimo exigido
- Anexo: Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Presupuesto oficial Grupo 1
- Presupuesto oficial Grupo 2

Cordialmente,



ANDREA VELA NIÑO.
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC